

LAUDO ARBITRAL DEL 3 DE OCTUBRE DE 1899
(GUYANA c. VENEZUELA)

6 ABRIL 2023
ORDEN

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AÑO 2023

2023
6 Abril
Lista General
No. 171

Abril 6 2023

LAUDO ARBITRAL DEL 3 DE OCTUBRE DE 1899

(GUYANA c. VENEZUELA)

ORDEN

2023 6 de abril Lista General N° 171

Presentes: Presidente DONOGHUE; Vicepresidente GEVORGIAN; Magistrados TOMKA, ABRAHAM, YUSUF, XUE, BHANDARI, SALAM, IWASAWA, NOLTE, BRANT; Magistrados ad hoc WOLFRUM, COUVREUR; Registrador GAUTIER.

La Corte Internacional de Justicia,
Compuesto como arriba,
Después de la deliberación,

Visto el Artículo 48 del Estatuto de la Corte y el Artículo 79ter, párrafo 5, del Reglamento de la Corte,

Vista la Demanda presentada en el Registro de la Corte el 29 de marzo de 2018, mediante la cual el Gobierno de la República Cooperativa de Guyana (en adelante, "Guyana") inició un proceso contra la República Bolivariana de Venezuela (en adelante, "Venezuela") con respecto a una controversia relativa a "la validez legal y el efecto vinculante del Laudo sobre la Frontera entre la Colonia de la Guayana Británica y los Estados Unidos de Venezuela, de 3 de octubre de 1899",

Teniendo en cuenta la Sentencia de fecha 18 de diciembre de 2020, mediante la cual la Corte se declaró competente para conocer de la Solicitud presentada por Guyana en lo que respecta a la validez del Laudo Arbitral de 3 de octubre de 1899 y la cuestión conexa de la solución definitiva de la disputa de límites terrestres entre Guyana y Venezuela,

Teniendo en cuenta la providencia del 8 de marzo de 2021, mediante la cual la Corte fijó el 8 de marzo de 2022 y el 8 de marzo de 2023 como plazos respectivos para la presentación

de una memoria por parte de Guyana y una contramemoria por parte de Venezuela sobre el fondo,

Teniendo en cuenta la Memoria de Guyana presentada dentro del plazo así fijado,
Vista la excepción preliminar interpuesta por el Gobierno de Venezuela el 7 de junio de 2022;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 79bis, párrafo 3, del Reglamento de la Corte, la interposición de una excepción preliminar por parte de Venezuela tuvo el efecto de suspender el procedimiento sobre el fondo;

Considerando que, mediante su Sentencia del 6 de abril de 2023, la Corte rechazó la excepción preliminar planteada por Venezuela y concluyó que podía pronunciarse sobre el fondo de las reclamaciones de Guyana, en la medida en que caen dentro del alcance del párrafo 138, inciso 1, de la Sentencia de 18 de diciembre de 2020,

Fija el 8 de abril de 2024 como plazo para la presentación de la Contramemoria de la República Bolivariana de Venezuela; y

Se reserva el procedimiento posterior para una nueva decisión.

Redactada en francés y en inglés, haciendo fe el texto francés, en el Palacio de la Paz, La Haya, el seis de abril de dos mil veintitrés, en tres ejemplares, uno de los cuales se depositará en los archivos de la Corte. y las demás transmitidas al Gobierno de la República Cooperativa de Guyana y al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente

(Firmado) Joan E. DONOGHUE,
Presidente.

(Firmado) Philippe GAUTIER,
Registrador.